"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA Nº \$30 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

2 4 ABR, 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro Nº 13400 de fecha 07 de Abril del 2017, formulado por: Sr. CIRIACO JUAN LOPEZ HUMIRE, con DNI 40081429, con domicilio en la avenida Ejercito Ñ-15 - Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP Nº 0001776, de fecha 15 de mayo del 2011, con Código de Infracción G-28 con Placa de Rodaje N° PH6096, la Papeleta MP N°0004395, de fecha 02 de noviembre del 2012, con código de infracción G-30, con placa de rodaje N° V36739.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha15 de mayo del 2011, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° PH6096, la papeleta de infracción de tránsito N°0001776, por la infracción: G-28, que consiste en: "En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permite que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados" y que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

DESARRO LO INTAL

Que, con fecha 02 de noviembre del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V36739, la papeleta de infracción de tránsito MP N°0004395, por la infracción:G-30, que consiste en: "Circular transportando personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobre salga parte del cuerpo de las personas transportadas en el vehículo"; y que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de transito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;



TERRITORIAL

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito Nros: 0001776 y la papeleta de infracción MP Nº0004395, dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;



Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nro MP N° 0001776, de fecha 15 de mayo del 2011, con código de infracción G-28; y la papeleta de infracción MP N°0004395, de fecha 02 de noviembre del 2012, con código de infracción G-30, en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ASESSORIALEGAL ON GERENCIA DE DESARROLLO ZE URBAN DISENTIAL O TERRITORIAL MOQUEGAS

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

OQUEGUA

Arc. Helbert G. Galvan Zeballos Grante De Desarrollo Urbano

SIB CERENCIA PLANTING VIEL TRANSPORTES PROGRAMMENTAL PROGR



FPB GTSV NMTC-LVC/API